

Constancia secretarial: A la señora juez la presente demanda divorcio de mutuo acuerdo, la cual correspondió por reparto el día 19 de Julio de 2023. Sírvase Proveer. **LEYDI JOHANA RODRÍGUEZ ÁLZATE. Secretaria**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No.807

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Veinticinco (25) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Cesación efectos civiles matrimonio Religioso- Mutuo Acuerdo
Solicitantes: Fabio Corrales Peña y Luz Aidé Rodríguez Quinceno
Radicación No. 76-147-31-84-001-2023-00211-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y con ella se allegaron los anexos y documentos correspondientes, siendo este Despacho competente para conocer del asunto, se le dará el trámite de un proceso de Jurisdicción Voluntaria, tal como lo establece el Artículo 577 Ibídem, por tanto, se admitirá la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de Cesación Efectos Civiles del Matrimonio Religioso – Mutuo Acuerdo, promovido a través de apoderado judicial por los señores Fabio Corrales Peña y Luz Aidé Rodríguez Quiceno.

2º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora **DEISY OCHOA SALAZAR**, portador de la Tarjeta Profesional No. 294.181 Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los señores **FABIO CORRALES PEÑA Y LUZ AIDE RODRIGUEZ QUICENO**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **JULIO 26 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **108** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a6fe258558b9f56668808cfec99e75420724aa5b7c3aac790af813a42e3a34**

Documento generado en 25/07/2023 08:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>